

“Incidente n° 1- Denunciante: G V , Lucas Ezequiel
NN: Q C , Franco s/ incidente de incompetencia”
CFP 2924/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 55, se suscitó esta contienda negativa de competencia con motivo de diversas defraudaciones por parte de supuestos vendedores a través del Marketplace de la red social Facebook, quienes luego de recibir los pagos efectuados por canales electrónicos, no entregaban las cosas vendidas.

Surge de la pesquisa que se habrían utilizado imágenes de documentos nacionales de identidad en las estafas denunciadas, las cuales se correspondían con un ejemplar que el denunciante había extraviado, y que el imputado exhibía a las víctimas a través de la aplicación de mensajería WhatsApp a fin de simular su identidad.

El magistrado federal declinó su competencia a la justicia nacional en virtud de que no se vieron afectados intereses federales.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que se habría utilizado ilegítimamente un documento nacional de identidad que había sido extraviado.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada la contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente

(Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, y más allá de que aún no se encuentra acreditada la posesión por parte del autor de un DNI ajeno, sino la utilización de una imagen digital, en cualquier caso, entiendo que no es pertinente el fundamento expresado para justificar la intervención del fuero federal, en tanto la figura de defraudación desplaza al tipo penal del artículo 33, inciso d), del decreto-ley 17.671/68, por la regla de subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor (confr. CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Quintela, David Hernández/incidente de incompetencia”, resuelta el 4 de octubre de 2022).

En función de ello opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 55.

Buenos Aires, 27 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.06.2024 17:13:18